

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por AES GENER S.A.

SANTIAGO, 29 de agosto de 2014

RESOLUCION EXENTA N° 402

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- d) La solicitud de AES GENER S.A., contenida en carta VPO N° 7/2014, de fecha 23 de julio de 2014;
- e) Lo instruido por la Comisión Nacional de Energía, a través de cartas CNE N° 279, de fecha 4 de agosto y N° 309, de 13 de agosto, ambas del año 2014 ;
- f) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, a través de carta CDEC-SING N° 0940, de fecha 19 de agosto de 2014;
- g) h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que AES GENER S.A., mediante carta VPO N° 7/2014 de fecha 23 de julio de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la conexión de una línea en el sistema de transmisión Angamos-Laberinto, perteneciente al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING);
- b) Que la CNE, mediante carta CNE N° 279 de fecha 4 de agosto, complementada mediante carta N° 309 de 13 de agosto, ambas de 2014, solicitó al CDEC-SING elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de AES GENER S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SING;
- c) Que el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 0940 de fecha 19 de agosto de 2014, envió a la CNE el Informe de Seguridad CDEC-SING "Efectos en la Seguridad y Calidad de Servicio por la Conexión de Líneas Angamos-Laberinto y Encuentro-Cochrane", preparado por la Dirección de Operación del CDEC-SING con fecha 18 de agosto de 2014, el cual señala que la conexión del Tap off mantiene las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SING; y permite una mejor distribución de los flujos de potencia del sistema, a efectos de aliviar las transferencias por la zona centro y reducir los costos de operación del sistema;
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, concluyeron que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por AES GENER S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la incorporación de un Tap-off en el sistema de transmisión Angamos-Laberinto.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

- Aes Gener S.A.
- Dirección de Operación CDEC-SING
- Archivo Departamento Jurídico
- Archivo Departamento Eléctrico
- Archivo Oficina de Partes
- Exp. N°1864-2014